

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO "

Expediente Nº Concesiones (Judicial).

Región de Coquimbo.

Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote Nº 200. Obra: CONCESION RUTA 5 NORTE. TRAMO: LA SERENA - VALLENAR. SECTOR: LA SERENA - LÍMITE REGIONAL.

SANTIAGO,

3 1 AGO 2011

VISTOS:

3 SEP 2011

Lo dispuesto en los artículos 3º letra a), 14 letra e) y 105 del DFL. MOP. Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 y del DFL. MOP. Nº 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2º y 22 Nº 1 del Decreto Nº 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP. Nº 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley Nº 2186 de 1978; lo ordenado en el Nº 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto Nº 37 de 19 de enero de 1984, la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloria General de la República, y lo informado por la Fiscalía Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. de

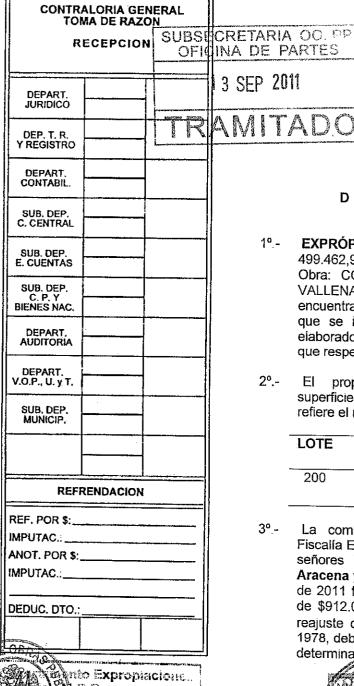
5 7 6 6 15 JUL 2011

DECRETO (EXENTO)

- EXPRÓPIESE para el Fisco el lote de terreno Nº 200, Km. 499.462,90 al Km. 499.510,00, necesario para la ejecución de la Obra: CONCESIÓN RUTA 5 NORTE: TRAMO: LA SERENA -VALLENAR. SECTOR: LA SERENA - LIMITE REGIONAL; que se encuentra ubicado en la Región de Coquimbo, provincia de Elqui y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 20.-El propietario, rol de avalúo de la comuna de La Serena y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN	ROL DE	SUPERFICIE
	ROL DE AVALÚO	AVALÚO	M2
200	INMOB.E INV. TERRA NOSTRA LTDA.	1131-140	592

La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones 3º -Fiscalía Exenta MOP Nº 37 de 28 de enero de 2011, integrada por los señores Hugo Céspedes Contreras, Eduardo Alejandro Silva Aracena y Carmen Gloria Gatica Villarroel, con fecha 28 de febrero de 2011 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$912.000.- para el lote Nº 200. Dicha cantidad estara afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.



4934218

- 5º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, enviese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6º IMPÚTESE el gasto ascendente a la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$912.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000296-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGISTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ADREACE GOLDORNE RIVEROS Ministro de Obras: Públicas

FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
Asesso Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas